NOTA DNCP/DNC/N° 3807 / 2017 **Asunción, 06 de marzo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Adquisición de materiales para la Construcción" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°305101 ID N°322892.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambare
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha indicado en el anexo b punto 23 que, en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin embargo en el punto 20 inc. b) indican NO APLICA.-

2. La unidad de medida que figura en la planilla de precios (cm3) no coincide con lo indicada en las especificaciones técnicas (m3).-

3. Consultamos a la convocante si todos los consignados en la planilla de precios, se podría imputar en el OG 390?

4. Consultamos a la convocante por qué se ha modificado la vigencia de contrato que figura en la carta de invitación estándar?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC